

EXENTA N° 01698 /

SANTIAGO, 27 SEP 1995

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo solicitado por el Director del Servicio de Salud Metropolitano Central Dr. Ricardo Saavedra Maffet.
- B) La facultad que me confieren los Arts. 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprobó el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752, Art. 3° Letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931.

RESUELVO:

- A) Autorízase el establecimiento y operación del Helipuerto "Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río" de acuerdo a lo siguiente:

1.- Datos del Helipuerto

- a) Nombre : Asistencia Pública Alejandro del Río
- b) Uso : Público
- c) Propietario : Servicio de Salud Metropolitano Central  
RUT: 61.608.600-6  
Vicuña Mackenna 477 - Santiago  
Teléfono: 6352277
- d) Administrador : Dr. Ricardo Saavedra Maffet en representación del Servicio de Salud Metropolitano Central
- e) Ubicación
  - Latitud : 33°26'24" S. Longitud : 70°38'14" W.
  - Región : Metropolitana
  - Provincia: Santiago
  - Comuna : Santiago
  - Ubicación y distancia : A 500 mts. al SE del Cerro Sta. Lucía localidad más cercana

2.- Características Físicas

- a) Tipo : Elevado
- b) Orientación Magnética : 360°
- c) Dimensiones:
  - Area Toma de Contacto y Elevación Inicial: 13 x 13 mts.
  - Punto de Toma de Contacto: 23 x 17 mts.
- d) Pendiente:
  - Longitudinal: 0.1%
  - Transversal : 0.1%
- e) Elevación : 575 mts. (1.886 pies)
- f) Superficie : Hormigón
- g) Resistencia : 07 Toneladas

3.- Horario Funcionamiento

H-24

4.- Ayudas Visuales Luminosas

- a) Luces de Borde
- b) Luces de Toma de Contacto
- c) WDI iluminado

5.- Servicios Terrestres

Si tiene

6.- Limitaciones

Edificio Posta Central NW del Area de Toma de Contacto

7.- Clasificación

- a) Helicópteros Clase de Performance: Todos
- b) Tipo de Aproximación : Visual
- c) Dependencia responsable de la inspección : Dirección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios (DASA)

- B) Responsable de mantener el helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en la Resolución es el Sr. Ricardo Saavedra Maffet.
- C) El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características físicas establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- D) El administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección, cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- E) El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- F) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.



OSCAR BORONIG SEILTGENS  
GENERAL DE BRIGADA AEREA (A)  
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
SUPLENTE